

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	GOBIERNO REGIONAL DE ICA SEDE CENTRAL
Nomenclatura :	LP-SM-2-2023-CS-GORE.ICA-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Obra
Descripción del objeto :	CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL CIUDADANO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA, DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA"

Ruc/código :	20603652542	Fecha de envío :	24/08/2023
Nombre o Razón social :	IPRIMES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	17:03:05

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

En calidad de postor la Licitación Pública N° LP-SM-2-2023-CS-GORE.ICA-1 de conformidad con el Art. 9, numeral 9.1, del D.L. N° 1553-2023, OBSERVAMOS y SOLICITAMOS que el postor adjudicado tenga la opción de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar la garantía de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, por la retención del monto total de la garantía correspondiente, conforme se prevé en dicho Decreto Legislativo.

Cabe señalar que la mencionada norma refiere textualmente lo siguiente:

Artículo 9. Fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos

9.1. Autorizar a las entidades para que en el Año Fiscal 2023, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tenga la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.

9.2. Dicha autorización se extiende a los procedimientos de selección iniciados previamente a la entrada en vigencia de la presente norma, siempre que se cumpla lo siguiente:

(i) Para aquellos que no cuenten con buena pro, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión en el acta de otorgamiento de la buena pro.

(ii) Para aquellos que cuenten con buena pro y previo a su consentimiento, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión al postor ganador de la buena pro a través del correo electrónico proporcionado durante el procedimiento de selección, como máximo hasta el día siguiente del consentimiento de la buena pro.

En tal sentido, cualquier procedimiento de selección sin excepción iniciado antes del 10 de mayo del 2023, deberá considerar como medio alternativo a la obligación de presentar garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, la posibilidad de la retención del monto total de las garantías correspondientes.

Por lo que solicitamos que la referida alternativa de retención para las garantías de fiel cumplimiento y fiel cumplimiento de prestaciones accesorias sean incluidas en las bases integradas de este procedimiento de selección.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: a Página: 19

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 9, numeral 9.1, del D.L. N° 1553-2023

### Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al Numeral 46.4 del Art. 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad"; por lo tanto, habiéndose solicitado apoyo, el Área Usuaria indica: "De acuerdo a lo evaluado debemos indicar que SE ACOGE la presente observación; debiendo tener presente que se agregará en la base legal y en el Acta de Buena Pro; asimismo, debemos indicar que el presente procedimiento de selección cumple lo establecido en el Art. 9 del Decreto Legislativo N° 1553 - Decreto Legislativo que Establece Medidas de Inversión Pública y de Contratación Pública que Coadyuven al Impulso de la Reactivación Económica".

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El presente Decreto Legislativo se agregará en la Base Legal de la Integración de Bases

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ICA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-CS-GORE.ICA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL CIUDADANO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA, DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA"

Ruc/código :	20508274701	Fecha de envío :	04/09/2023
Nombre o Razón social :	PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	23:33:23

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

Sobre el particular, de conformidad con el artículo 16 de la Ley y el artículo 8 del Reglamento, así como la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, en cuanto a la definición de obra similares, debe tenerse presente que es responsabilidad de la Entidad establecer dicha definición, la cual se establece considerando que por obra similar es aquella de naturaleza semejante a la que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que, para su definición se deberá tener en cuenta aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante a la que se convoca. Por lo que solicitamos se sirvan ACOGER NUESTRA OBSERVACION, que se considere como obras similares a las obras de Construcción y/o Reconstrucción y/o Remodelación y/o rehabilitación y/o Ampliación y/o Instalación y/o Sustitución y/o Creación y/o Mejoramiento de obras de infraestructura educativa (inicial, primaria, secundaria) y/o Edificaciones unifamiliares y/o Edificaciones multifamiliares y/o locales comunales y/o centros penitenciarios y/o edificaciones bancarias y/o edificaciones en general, etc. , asi poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: B      Página: 49

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo al Numeral 46.4 del Art. 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias: "Durante el desempeño de su encargo, el comite de seleccion esta facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o areas pertinentes de la Entidad, las que estan obligadas a brindado bajo responsabilidad"; por lo tanto, habiendose solicitado apoyo, el Area Usuaría indica: "Respecto a la Observacion presentada por el participante, debemos indicar que NO SE ACOGE; el cual, la definición de obras similares, ha sido formuladas en el Marco de la Normativa de las Contrataciones Publicas y de acuerdo a las necesidades, considerando la naturaleza semejante y/o parecida, priorizando las particularidades propias de la ejecución de partidas que se desarrollaran en la presente contratación, que permitirá la ejecución del contrato con la calidad esperada en cumplimiento de la finalidad pública. No significando ello que el criterio adoptado por el área usuaria se aparte de forma alguna de un marco de competencia y libre concurrencia. Por su parte, la definición de obras similares recomendadas por el participante contiene los terminos que son parte de la definicion de las obras similares; además, incluir otro tipo de denominaciones corresponderían a alejarse del objeto de la contratación, como por ejemplo sugiere el participante incluir los edificios multifamiliares o locales comunales, por citar algunas. Considerando además, que el participante no ha brindado mayor sustento, en qué medida se habría vulnerado a la normativa de contrataciones y principios que rigen las contrataciones públicas, al definir como obras similares lo siguiente y el sustento del porque su planteamiento justificaria ser incluido como similares, tener presente los PRONUNCIAMIENTO N° 615-2019/OSCE-DGR, PRONUNCIAMIENTO N° 163-2022/OSCE-DGR, RESOLUCION N° 278 Y 312-2022-TCE-S4".

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ICA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-CS-GORE.ICA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL CIUDADANO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA, DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA"

Ruc/código :	20508274701	Fecha de envío :	04/09/2023
Nombre o Razón social :	PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	23:33:23

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

En las bases de selección, para acreditar la experiencia del postor en la especialidad esta solicitando que se acredite componentes, limitando la libre competencia, existe pronunciamiento emitidos por el OSCE, que suprime dicho requisito como es el caso del Pronunciamiento OSCE N° 109-2022/OSCE-DGR (LP 010-2021-MDSI (SAN ISIDRO), donde se suprime la acreditación de componentes, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación en suprimir la acreditación de los componentes o partidas como son: Sala de Usos Múltiples, Salas de Reuniones, Cocina Equipamiento y Mobiliario en el presente proceso de selección y así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** B      **Página:** 49

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo al Numeral 46.4 del Art. 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad"; por lo tanto, habiéndose solicitado apoyo, el Área Usuaria indica: "Respecto a la Observación presentada por el participante, debemos indicar que NO SE ACOGE, el cual, la definición de obras similares, ha sido formulada en el Marco de la Normativa de Contrataciones Públicas y de acuerdo a las necesidades, considerando la naturaleza semejante y/o parecida, priorizando las particularidades propias de la ejecución de partidas que se desarrollarán en la presente contratación, que permitirá la ejecución del contrato con la calidad esperada en cumplimiento de la finalidad pública. No significando ello que el criterio adoptado por el área usuaria se aparte de forma alguna de un marco de competencia y libre concurrencia. Por su parte el tercer párrafo del Numeral 25 de la Resolución N° 647-2020-TCE-S2, indicó lo siguiente: "... Ahora bien, en lo que concierne al detalle del requerimiento consignado en las Bases, es importante destacar que si bien no puede exigirse la presentación de documentación adicional a la prevista en las Bases Estándar para acreditar la experiencia en la especialidad, si es posible que para la experiencia prevista como similar se establezcan características o componentes que la Entidad considere necesarios para evidenciar que, en efecto, constituye una experiencia similar al objeto de la convocatoria, siendo que los postores pueden adicionar, como parte de sus ofertas, la documentación que consideren pertinente para tal efecto, máxime si se reconoce la posibilidad que en ciertos casos la denominación del objeto de las obras declaradas no permite advertir que estas sí constituyen experiencias similares. En relación con ello, debe tenerse en cuenta que la presentación de las ofertas, y en concreto la acreditación de la experiencia del postor en la especialidad conforme a lo requerido en las Bases Integradas es responsabilidad del postor, por lo que recae en aquel que formule su oferta de manera clara y comprensible acorde al requerimiento señalado en las Bases, presentando para ello, la documentación pertinente dirigida a sustentar que cumple con lo requerido". En este sentido, requerir componentes para acreditar la experiencia del postor, resulta viable siempre que resulte claro si se acreditarán para todas las experiencias o parte de ellas, y en tanto, no resulten tan específicas que reduzcan la limitación de concurrencia de postores (PRONUNCIAMIENTO N° 163-2022/OSCE-DGR). Por lo expuesto, en el presente caso la descripción de las obras similares están acorde al presupuesto de la obra y metas del proyecto, por lo que es pertinente asegurar la experticia del postor a fin de asegurar el cumplimiento adecuado de las metas establecidas en el proyecto y alcanzar su finalidad pública".

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ICA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-CS-GORE.ICA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL CIUDADANO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA, DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA"

Ruc/código :	20508274701	Fecha de envío :	04/09/2023
Nombre o Razón social :	PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	23:33:23

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

Con respecto a lo solicitado en las bases de selección se solicita que el profesional propuesto debe ser un INGENIERO DE SEGURIDAD E HIGIENE Y/O INGENIERO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL Y/O INGENIERO INDUSTRIAL Y/O INGENIERO CIVIL Y/O INGENIERO AMBIENTAL Y/O INGENIERO AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES para asumir el cargo de Ingeniero Calidad, Especialista en Seguridad y Medio Ambiente, contradiciendo a lo establecido en las bases estandar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, que dice lo siguiente: Al establecer la profesión del plantel, se debe requerir profesionales de diversas carreras o de manera general a un profesional de cualquier carrera, salvo que por mandato normativo o por el tipo de competencias y conocimientos requeridos, la actividad a desarrollar solo pueda ser ejecutada por un profesional de determinada carrera, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, que se considere la formación académica y experiencia profesional del Ingeniero Civil y/o Ingeniero de Gestión Ambiental y/o Ingeniero Ambiental y de Recursos Ambientales y/o Ingeniero de Recursos Naturales y Energía Renovable o Ingeniero de Recursos renovables y/o Ingeniero Ambiental y de recursos Naturales Ingeniero Forestal y/o Ingeniero Industrial y/o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial y/o Ingeniero de Minas y/o Ingeniero de Seguridad Industrial y Minera y/o Ingeniero Químico y/o Ingeniero Sanitario y/o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales y/o Ingeniero Mecánico de Fluidos y/u otro profesional titulado, para asumir el cargo de Ingeniero Calidad, Especialista en Seguridad y Medio Ambiente y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: A2-A3      Página: 48

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo al Numeral 46.4 del Art. 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad"; por lo tanto, habiéndose solicitado apoyo, el Área Usuaria indica: "Respecto a la Observación presentada por el participante, debemos indicar que SE ACOGE PARCIALMENTE, al respecto, el participante sugiere la inclusión de una amplia variedad de opciones de formación académica variada para acreditar al Ing. Calidad, Especialista en Seguridad y Medio Ambiente, de las cuales la mayoría ya están incluidas en los requisitos de calificación. Sin embargo, a fin de brindar mayor amplitud de participación, en ocasión de la integración de bases se incluirá además de los ya solicitados, los siguientes términos para la formación académica: Ingeniero de Gestión Ambiental y/o Ingeniero de Recursos Naturales y Energía Renovable y/o Ingeniero Forestal y/o Ingeniero de Minas y/o Ingeniero de Seguridad Industrial y Minera, para asumir el cargo de Ing. Calidad, Especialista en Seguridad y Medio Ambiente". De acuerdo a lo expuesto por el Área Usuaria, también se corregirá el cargo en el A.3 del Numeral 3.2 Requisitos de Calificación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

En la Integración de Bases se agregará los términos acogidos parcialmente.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ICA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-CS-GORE.ICA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL CIUDADANO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA, DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA"

Ruc/código :	20508274701	Fecha de envío :	04/09/2023
Nombre o Razón social :	PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	23:33:23

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Especialista en Seguridad y/o Ingeniero de Seguridad y/o Especialista en Seguridad y medio Ambiente y/o Jefe SSOMA y/o Especialista en Prevención y/o Prevencionista y/o Especialista en Impacto Ambiental y Seguridad y/o Especialista en Medio Ambiente y Seguridad, etc., en la ejecución y/o Supervisión de obras en general, para asumir el cargo como Ingeniero Calidad, Especialista en Seguridad y Medio Ambiente y así permitir mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: A2-A3      Página: 48

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo al Numeral 46.4 del Art. 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias: "Durante el desempeño de su encargo, el comite de seleccion esta facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o areas pertinentes de la Entidad, las que estan obligadas a brindado bajo responsabilidad"; por lo tanto, habiendose solicitado apoyo, el Area Usuaría indica: "Respecto a la Observacion presentada por el participante, debemos indicar que NO SE ACOGE, al haberse considerado en la observacion anterior; quedando definido la formacion academica".

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ICA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-CS-GORE.ICA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL CIUDADANO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA, DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA"

Ruc/código :	20508274701	Fecha de envío :	04/09/2023
Nombre o Razón social :	PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	23:33:23

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Especialista en Arquitectura y/o Arquitecto y/o Residente y/o Supervisor y/o Jefe de Supervision, etc. en la ejecución y/o supervisión de obras en general, para asumir el cargo como Arquitecto de Obra y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** A2-A3      **Página:** 48

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo al Numeral 46.4 del Art. 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad"; por lo tanto, habiéndose solicitado apoyo, el Área Usuaria indica: "Respecto a la Observación presentada por el participante, debemos indicar que NO SE ACOGE. La experiencia necesaria para el Residente de Obra no puede ser equivalente a la experiencia adquirida en el cargo de ESPECIALISTA por cuanto las funciones y responsabilidades de ambos cargos son distintas".

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ICA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-CS-GORE.ICA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL CIUDADANO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA, DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA"

Ruc/código :	20508274701	Fecha de envío :	04/09/2023
Nombre o Razón social :	PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	23:33:23

**Observación: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Especialista en Estructuras y/o Ingeniero de Estructuras y/o Especialista Estructural y/o Residente y/o Supervisor y/o Jefe de Supervision, etc. en la ejecución y/o supervision de obras en general, para asumir el cargo como Ingeniero Civil Especialista en Estructuras y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Acápite de las bases :**    **Sección:** Especifico    **Numeral:** 3.2    **Literal:** A2-A3    **Página:** 48

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

"Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo al Numeral 46.4 del Art. 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias: "Durante el desempeño de su encargo, el comite de seleccion esta facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o areas pertinentes de la Entidad, las que estan obligadas a brindado bajo responsabilidad"; por lo tanto, habiendose solicitado apoyo, el Area Usuaría indica: "Respecto a la Observacion presentada por el participante, debemos indicar que NO SE ACOGE. La experiencia necesaria para el Residente de Obra no puede ser equivalente a la experiencia adquirida en el cargo de ESPECIALISTA por cuanto las funciones y responsabilidades de ambos cargos son distintas".

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ICA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-CS-GORE.ICA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL CIUDADANO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA, DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA"

Ruc/código :	20508274701	Fecha de envío :	04/09/2023
Nombre o Razón social :	PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	23:33:23

**Observación: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Especialista en Instalaciones Sanitarias y/o Ingeniero Sanitario y/o Residente y/o Supervisor y/o Jefe de Supervision, etc. en la ejecución y/o supervisión de obras en general, para asumir el cargo como Ingeniero Sanitario y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: A2-A3      Página: 48

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo al Numeral 46.4 del Art. 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad"; por lo tanto, habiéndose solicitado apoyo, el Área Usuaria indica: "Respecto a la Observación presentada por el participante, debemos indicar que NO SE ACOGE. La experiencia necesaria para el Residente de Obra no puede ser equivalente a la experiencia adquirida en el cargo de ESPECIALISTA por cuanto las funciones y responsabilidades de ambos cargos son distintas".

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ICA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-CS-GORE.ICA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL CIUDADANO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA, DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA"

Ruc/código :	20508274701	Fecha de envío :	04/09/2023
Nombre o Razón social :	PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	23:33:23

**Observación: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Especialista en Instalaciones Electricas y/o Ingeniero Mecanico Electrico y/o Ingeniero Electricista y/o Ingeniero Mecanico electrico y/o Residente y/o Supervisor y/o Jefe de supervision, etc. en la ejecucion y/o supervision de obras en general, para asumir el cargo como Ingeniero Electrico y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: A2-A3      Página: 85

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo al Numeral 46.4 del Art. 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias: "Durante el desempeño de su encargo, el comite de seleccion esta facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o areas pertinentes de la Entidad, las que estan obligadas a brindado bajo responsabilidad"; por lo tanto, habiendose solicitado apoyo, el Area Usuaría indica: "Respecto a la Observacion presentada por el participante, debemos indicar que NO SE ACOGE. La experiencia necesaria para el Residente de Obra no puede ser equivalente a la experiencia adquirida en el cargo de ESPECIALISTA por cuanto las funciones y responsabilidades de ambos cargos son distintas".

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ICA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-CS-GORE.ICA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL CIUDADANO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA, DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA"

Ruc/código :	20508274701	Fecha de envío :	04/09/2023
Nombre o Razón social :	PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	23:33:23

**Observación: Nro. 10**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos se sirvan Acoger Nuestra observación, que se considere la acreditación de maquinarias y equipos de igual o mayor capacidad y potencia y así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** A1      **Página:** 48

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo al Numeral 46.4 del Art. 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias: "Durante el desempeño de su encargo, el comite de seleccion esta facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o areas pertinentes de la Entidad, las que estan obligadas a brindado bajo responsabilidad"; por lo tanto, habiendose solicitado apoyo, el Area Usuaría indica: "Se aclara al participante que los requerimientos establecidos en los terminos de referencia son REQUISITOS MINIMOS, por lo tanto, el postor tiene la libertad de ofertar equipos de igual o mayor capacidad o potencia. En tal sentido NO SE ACOGE LA OBSERVACION, o modificar algun extremo de los TDR y bases, dado a que lo solicitado esta implicito en la definicion de los terminos de referencia y normas correspondientes".

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ICA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-CS-GORE.ICA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL CIUDADANO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA, DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA"

Ruc/código :	20508274701	Fecha de envío :	04/09/2023
Nombre o Razón social :	PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	23:33:23

**Observación: Nro. 11**

**Consulta/Observación:**

Se consulta y solicita al comité de selección adjuntar en la etapa de Integración de las Bases el presupuesto de ejecución de obra en archivo editable (Excel), dado que, el presupuesto está publicado en el expediente técnico escaneado, lo cual no es legible y también dificulta para el cálculo, elaboración de la oferta económica.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 1      Literal: 1.3      Página: 13

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo al Numeral 46.4 del Art. 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad"; por lo tanto, habiéndose solicitado apoyo, el Área Usuaria indica: "Se ACOGE la Observación. El archivo en versión excell se inculca en la Integración de las Bases".

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

En la Integración de Bases se agregará la versión excell.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ICA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-CS-GORE.ICA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL CIUDADANO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA, DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA"

Ruc/código :	20508274701	Fecha de envío :	04/09/2023
Nombre o Razón social :	PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	23:33:23

**Observación: Nro. 12**

**Consulta/Observación:**

REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO - OBSERVAMOS que solicitan que el postor ganador de la buena pro deberá presentar para perfeccionar el contrato: a) Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. Solicitamos CONFIRMAR que de acuerdo a lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 020-2022 artículo 2, numeral 2.1 el postor adjudicado tendrá la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de Fiel Cumplimiento y de Fiel Cumplimiento por Prestaciones Accesorias, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.

**Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1 Literal: 2.3 Página: 18**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Decreto de Urgencia N° 022-2022

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo al Numeral 46.4 del Art. 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias: "Durante el desempeño de su encargo, el comite de seleccion esta facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o areas pertinentes de la Entidad, las que estan obligadas a brindado bajo responsabilidad"; por lo tanto, habiendose solicitado apoyo, el Area Usuaría indica: "Respecto a la Observacion presentada por el participante, debemos indicar que NO SE ACOGE, porque el Decreto de urgencia indicado por el participante estuvo vigente hasta el 31 de Diciembre del 2023".

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ICA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-CS-GORE.ICA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL CIUDADANO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA, DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA"

Ruc/código :	20508274701	Fecha de envío :	04/09/2023
Nombre o Razón social :	PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	23:33:23

**Observación: Nro. 13**

**Consulta/Observación:**

De acuerdo a lo indicado en el Decreto de Urgencia N° 234-2022 (07.10.2022), artículo N° 184 - Fidecomiso de Adelanto de Obra, se consulta si la entidad contratante entregara los adelantos a traves de fidecomisos

**Acápite de las bases :**    **Sección:** Especifico    **Numeral:** 1    **Literal:** 2.3    **Página:** 18

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Decreto de Urgencia N° 234-2022

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo al Numeral 46.4 del Art. 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias: "Durante el desempeño de su encargo, el comite de seleccion esta facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o areas pertinentes de la Entidad, las que estan obligadas a brindado bajo responsabilidad"; por lo tanto, habiendose solicitado apoyo, el Area Usuaría indica: "La presente Observacion NO SE AOGE, deben tener presente que el Numeral 184.1 del Art. 184 indica la palabra puede; asimismo, el Numeral 184.9 del Art. 184 tambien indica la palabra pueden; por lo tanto, debemos indicar que no se realizara la incorporacion del fideicomiso porque es facultativo".

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ICA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-CS-GORE.ICA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL CIUDADANO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA, DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA"

Ruc/código :	20508274701	Fecha de envío :	04/09/2023
Nombre o Razón social :	PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	23:33:23

**Observación: Nro. 14**

**Consulta/Observación:**

B SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL  
la seguridad y salud en el trabajo

B.1 Certificación del sistema de gestión de  
B.3 Certificación del

sistema de gestión ambiental. Se observa que para acreditar dicho requisito están solicitando en el Alcance o campo de aplicación considere obras de edificaciones que contengan Equipamiento, Cómo se observa las bases, además de acreditar la certificación de los ISOS cuyo alcance debe de contener Equipamiento, lo cual excede la definición de alcance establecida en el anexo único del reglamento y sus bases estandarizadas, por lo que este requisito es restrictivo para la participación postores potenciales por lo expuesto, se solicita al comité suprimir el requerimiento del alcance donde específicamente debe incluir el componente de mobiliario y equipamiento; de cualquier extremo de las bases.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 4      **Literal:** B      **Página:** 51

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Respecto a la Observacion presentada por el participante, debemos indicar que NO SE ACOGE; asimismo, debemos aclarar al participante que el factor de SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL no es un requisito obligatorio o que descalifique la participacion de algun postor, la certificacion requerida otorga puntos de bonificacion para aquellos postores que acrediten contar con las certificaciones establecidas en la seccion de factores de evlauacion. Respecto al alcance es concordante al objeto de la contratacion conforme a lo establecido en la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD y sus modificatorias donde indica que "... la definición del alcance o campo de aplicación del certificado podría incluir certificados cuyos alcances involucren el objeto de contratación". Así mismo se precisa que la incorporacion de los factores y los puntajes correspondientes se encuentra acorde a las bases estandares aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD y sus modificatorias

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ICA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-CS-GORE.ICA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL CIUDADANO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA, DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA"

Ruc/código : 20486554160

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C.

Fecha de envío : 05/09/2023

Hora de envío : 22:25:39

**Observación: Nro. 15**

**Consulta/Observación:**

En el literal B, relacionado a la experiencia del postor en la especialidad, se exige como obras similares: Mejoramiento, Ampliación, Instalación, Rehabilitación o cualquier combinación de estos términos en relación a Infraestructuras Educativas y/o Espacios de Oficinas pertenecientes a Instituciones públicas, que entre sus metas incluyan Sala de Usos Múltiples, Salas de Reuniones, Cocina Equipamiento y Mobiliario. Se solicita eliminar los componentes señalados para una participación libre. Encontrándose prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores. De tal modo así se podrá fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcial y transparente, de acuerdo con lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, por ser una causa justa. Si bien el Art. 8 de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento, no faculta para que consideren requerimientos adicionales. Dirigiendo el proceso a un grupo reducido y limitando al resto de postores. Sin embargo, se observa en las bases que, en la definición de obras similares solicitan componentes que contengan ciertas características en especial. Reduciendo así la Libre Concurrencia, Competencia e Igualdad de Trato y mayor oportunidad de los postores, por lo cual se solicita la eliminación de los componentes: Sala de Usos Múltiples, Salas de Reuniones, Cocina Equipamiento y Mobiliario

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 49**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 16 de la Ley LCE Art. 8 del Reglamento LCE Directiva N° 001-2019- OSCE/CD Art. 2° de la LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo al Numeral 46.4 del Art. 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias: "Durante el desempeño de su encargo, el comite de seleccion esta facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o areas pertinentes de la Entidad, las que estan obligadas a brindado bajo responsabilidad"; por lo tanto, habiendose solicitado apoyo, el Area Usuaria indica: "Respecto a la Observacion presentada por el participante, debemos indicar que NO SE ACOGE, el cual, la definicion de obras similares, ha sido formulada en el Marco de la Normativa de Contrataciones Públicas y de acuerdo a las necesidades, considerando la naturaleza semejante y/o parecida, priorizando las particularidades propias de la ejecución de partidas que se desarrollaran en la presente contratacion, que permitirá la ejecución del contrato con la calidad esperada en cumplimiento de la finalidad pública. No significando ello que el criterio adoptado por el área usuaria se aparte de forma alguna de un marco de competencia y libre concurrencia. Por su parte el tercer parrafo del Numeral 25 de la Resolución N° 647-2020-TCE-S2, indicó lo siguiente: "... Ahora bien, en lo que concierne al detalle del requerimiento consignado en las Bases, es importante destacar que si bien no puede exigirse la presentacion de documentacion adicional a la prevista en las Bases Estandar para acreditar la experiencia en la especialidad, si es posible que para la experiencia prevista como similar se establezcan características o componentes que la Entidad considere necesarios para evidenciar que, en efecto, constituye una experiencia similar al objeto de la convocatoria, siendo que los postores pueden adicionar, como parte de sus ofertas, la documentacion que consideren pertinente para tal efecto, maxime si se reconoce la posibilidad que en ciertos casos la denominacion del objeto de las obras declaradas no permite advertir que estas si constituyen experiencias similares. En relacion con ello, debe tenerse en cuenta que la presentacion de las ofertas, y en concreto la acreditacion de la experiencia del poster en la especialidad conforme a lo requerido en las Bases Integradas es responsabilidad del poster, por lo que recae en aquel que formule su oferta de manera clara y comprensible acorde al requerimiento senalado en las Bases, presentando para ello, la documentacion pertinente dirigida a sustentar que cumple con lo requerido". En este sentido, requerir componentes para acreditar la experiencia del postor, resulta viable siempre que resulte claro si se acreditarán para todas las experiencias o parte de ellas, y en tanto, no resulten tan específicas que reduzcan la limitación de concurrencia de postores (PRONUNCIAMIENTO N° 163-2022/OSCE-DGR). Por lo expuesto, en el presnete caso la descripcion de las obras similares estan acorde al presupuesto de la obra y metas del proyecto, por lo que es pertinente asegurar la expertiz del postor a fin de asegurar el cumplimiento adecuado de las metas establecidas en el proyecto y alcanzar su finalidad publica".

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

**Entidad convocante :** GOBIERNO REGIONAL DE ICA SEDE CENTRAL

**Nomenclatura :** LP-SM-2-2023-CS-GORE.ICA-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Obra

**Descripción del objeto :** CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL CIUDADANO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA, DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA"

---

Ninguna.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ICA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-CS-GORE.ICA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL CIUDADANO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA, DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA"

Ruc/código :	20486554160	Fecha de envío :	05/09/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C.	Hora de envío :	22:25:39

**Observación: Nro. 16**

**Consulta/Observación:**

De las bases se aprecia que, para obtener el máximo puntaje (05 puntos) en el factor otros factores de evaluación los postores deben acreditar que cuente con una (1) práctica de sostenibilidad ambiental o social (03 puntos) y con certificación del sistema de gestión antisoborno (02 puntos). SOBRE ESTE ASPECTO, DEBE TENERSE EN CONSIDERACION QUE LAS CERTIFICACIONES ISO, DE ACUERDO A SU DEFINICION, NO GARANTIZAN NI MIDEN CALIDAD, SINO QUE ASEGURAN QUE LA EMPRESA QUE CUENTA CON DICHA CERTIFICACION CUMPLE CON PROCEDIMIENTOS predeterminados que aseguran un estándar en la ejecución de sus prestaciones. Por lo que su exigencia en atención al criterio establecido por este organismo Supervisor en diversos pronunciamientos respecto a la pertinencia de evaluar las certificaciones de normalización y estandarización de procedimientos, con ocasión de la absolución de la presente observación deberá suprimir dicha exigencia asignados a los factores de evaluación. Habiendo precedente en el procedimiento de selección AS-008 UELS que se suprimieron los otros factores de evaluación y solo quedando el precio con 100 puntos al momento de la integración y en aras de fomentar la mayor participación sin limitaciones al presente proceso se considera que dichos ISOS no es un factor determinante a la calidad de la prestación al momento de la ejecución de la obra.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: B      Página: 49

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art.2 literal a) de la ley N° 30225 Art. 2° de la LCE Factores de Evaluación de las Bases Estándar.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Respecto a la Observacion presentada por el participante, debemos indicar que NO SE ACOGE; asimismo, debemos aclarar al participante que el factor de SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL no es un requisito obligatorio o que descalifique la participacion de algun postor, la certificacion requerida otorga puntos de bonificacion para aquellos postores que acrediten contar con las certificaciones establecidas en la seccion de factores de evlauacion. Respecto al alcance es concordante al objeto de la contratacion conforme a lo establecido en la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD y sus modificatorias donde indica que: "... la definición del alcance o campo de aplicación del certificado podría incluir certificados cuyos alcances involucren el objeto de contratación". Asi mismo se precisa que la incorporacion de los factores y los puntajes correspondientes se encuentra acorde a las bases estandares aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD y sus modificatorias

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ICA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-CS-GORE.ICA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL CIUDADANO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA, DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA"

Ruc/código : 20605925988

Nombre o Razón social : ASIS CONSTRUCCION E INGENIERIA S.A.C.

Fecha de envío : 06/09/2023

Hora de envío : 22:54:14

**Observación: Nro. 17**

**Consulta/Observación:**

En diversas opiniones emitidas por la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), se ha definido que una "deficiencia del expediente técnico" puede presentarse cuando los documentos que lo componen, considerados en su conjunto, no cumplen con definir adecuadamente las características, alcance y la forma de ejecución de la obra, así como tampoco describen adecuadamente las condiciones del terreno, pudiendo identificarse una deficiencia en un expediente técnico cuando dentro de este no se encuentre información suficiente, coherente o técnicamente correcta para determinar el alcance de las prestaciones que se deben ejecutar.

En este sentido, se ha observado que parte del expediente técnico publicado en el portal del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) contiene información que podría considerarse inconsistente con la definición previamente mencionada. Es decir, se identifican discrepancias entre lo descrito en diferentes elementos del expediente técnico, como planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto. Entre los casos más recurrentes se pueden mencionar los siguientes:

- Las características de los acabados en ciertos ambientes difieren entre los planos y las especificaciones técnicas.
- Las especificaciones técnicas relacionadas con el componente de instalaciones eléctricas y de eq. mecánico difieren de las especificaciones de los planos, de la memoria descriptiva y del presupuesto. Por ejemplo, en el caso del ascensor, los planos muestran características diferentes a las de la cotización utilizada como referencia para determinar el precio, lo que no se ajusta a los requisitos del expediente.
- Las cotizaciones empleadas para establecer los precios unitarios del equipamiento y mobiliario no concuerdan con las características requeridas en el expediente técnico. situación similares sucede en diverso insumos del proyecto.
- Los aparatos eléctricos y las luminarias no cumplen con la Norma Técnica EM.010 de Instalaciones Eléctricas. Las cotizaciones incluidas en el expediente podrían corresponder a productos que no superarían las pruebas necesarias ni cumplirían con los requisitos que exige la normativa.

En resumen, se solicita a la entidad que corrija las deficiencias identificadas en el expediente técnico con el propósito de reducir los riesgos detectados en esta etapa previa a la ejecución de la obra. En caso de no ser posible la corrección, se solicita información sobre las medidas o procedimientos que se realizarían durante la ejecución contractual respecto a estos casos de deficiencias e incongruencias del expediente técnico.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III REQ

Literal: 3.1

Página: 25

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art 2 de la LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo al Numeral 46.4 del Art. 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias: "Durante el desempeño de su encargo, el comite de seleccion esta facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o areas pertinentes de la Entidad, las que estan obligadas a brindado bajo responsabilidad"; por lo tanto, habiendose solicitado apoyo, el Area Usuaría indica: "El sustento de la observacion presentado por el participante es subjetivo, no precisa o no fundamenta sobre las deficiencias que podrian existir en el expediente tecnico. por lo tanto, NO SE ACOGE la Observacion; Sin perjuicio de ello, se aclara al participante que en la oportunidad de la ejecucion contractual el reglamento de la ley de contrataciones del estado ha previsto algunos articulos que podrian ser de aplicacion para lo expuesto por el participante. Artículo 177. Revisión del expediente técnico de obra y Artículo 193. Consultas sobre ocurrencias en la obra u otras que correspondan, entre otras acapites legales que en la presnete etapa no corresponde mayor ampliacion".

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna.

**Entidad convocante :** GOBIERNO REGIONAL DE ICA SEDE CENTRAL

**Nomenclatura :** LP-SM-2-2023-CS-GORE.ICA-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Obra

**Descripción del objeto :** CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL CIUDADANO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA, DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA"

---

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ICA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-CS-GORE.ICA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL CIUDADANO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA, DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA"

Ruc/código : 20600843070

Fecha de envío : 06/09/2023

Nombre o Razón social : CORPORACION MILESTONE S.A.C.

Hora de envío : 22:55:05

**Observación: Nro. 18**

**Consulta/Observación:**

Se observa lo establecido en los alcances de la actividad para el cumplimiento de los factores de evaluación, específicamente sobre sostenibilidad social y ambiental, en la cual se indica el termino "edificación" sin mayor precisión, cuando es común que las certificaciones ISOS generalmente que se certifican tienen alcances específicos, en este caso solo se indica edificación, pudiendo ser restrictivo para la mayoría de postores. Por tanto se solicita precisar los alcances de acuerdo al objeto del proyecto y promoviendo el principio de libertad y concurrencia.

**Acápito de las bases :** Sección: Anexos

Numeral: IV

Literal: B

Página: 51

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 de la LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El participante observa los alcances de la actividad en relación con los factores de evaluación, específicamente en lo que respecta a la sostenibilidad social y ambiental. El postor plantea que el término "Edificación" es muy genérico, argumentando que es común que las certificaciones ISO generalmente certifiquen alcances más específicos. Sin embargo, el participante no presenta una fundamentación sólida en su observación y no incluye ninguna sugerencia o solicitud para incorporar una definición más detallada del alcance de la actividad en las certificaciones ISO.

En respuesta a esta observación, el presente comité aclara que el requisito en cuestión está establecido en las bases estándares, específicamente en el Capítulo IV de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, que incluye los factores de evaluación. Además, entre las anotaciones relacionadas con el alcance de la actividad, las mismas bases indican que "... la definición del alcance o campo de aplicación del certificado podría incluir certificados cuyos alcances involucren el objeto de contratación". En este sentido, SE ACOGE la observación y, en cumplimiento de lo establecido en las anotaciones mencionadas en las bases estándares, se amplía la definición del alcance de la actividad de la siguiente manera: Ejecución de Obras, Edificaciones, Oficinas, Palacio Municipal, Implementacion de Equipamiento de Edificaciones de Infraestructura de Servicio al Ciudadano.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

En la Integracion de Bases se agregara el alcance de la actividad para la certiiifcaicon ISO.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ICA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-CS-GORE.ICA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL CIUDADANO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA, DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA"

Ruc/código : 20600843070

Fecha de envío : 06/09/2023

Nombre o Razón social : CORPORACION MILESTONE S.A.C.

Hora de envío : 22:55:05

**Consulta: Nro. 19**

**Consulta/Observación:**

Con fecha 10 de mayo del año 2023, se publicó en el Diario Oficial El Peruano el Decreto Legislativo N° 1553, en el cual se establece en el artículo 8 lo siguiente:

9.1 Autorizar a las entidades para que en el Año Fiscal 2023, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.

...

9.3. Lo dispuesto en los numerales precedentes es aplicable para los contratos de ejecución periódica de suministro de bienes, servicios, consultorías y de ejecución de obras, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- (i) El plazo de la prestación sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y,
- (ii) Se considere, según corresponda, al menos dos (02) pagos a favor del contratista o dos (02) valorizaciones periódicas en función del avance de obra.

9.4. La retención indicada en el numeral 9.1, se efectúa durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto al finalizar el contrato.

Por tal motivo, se solicita confirmar si para el presente procedimiento de selección se establecerá que el postor adjudicado tenga la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar la garantía de fiel cumplimiento, por la retención del monto total de la garantía. aclarando dicha información en el ítem 2.3. respecto a los requisitos para perfeccionar contrato.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2      Literal: 2.3      Página: 19

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 9, numeral 9.1, del D.L. N° 1553-2023

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo al Numeral 46.4 del Art. 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad"; por lo tanto, habiéndose solicitado apoyo, el Área Usuaria indica: "De acuerdo a lo evaluado debemos indicar que la presente consulta se agregará en la base legal y en el Acta de Buena Pro; asimismo, debemos indicar que el presente procedimiento de selección cumple lo establecido en el Art. 9 del Decreto Legislativo N° 1553 - Decreto Legislativo que Establece Medidas de Inversión Pública y de Contratación Pública que Coadyuven al Impulso de la Reactivación Económica".

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

El presente Decreto Legislativo se agregará en la Base Legal de la Integración de Bases

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ICA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-CS-GORE.ICA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL CIUDADANO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA, DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA"

Ruc/código : 20600843070

Nombre o Razón social : CORPORACION MILESTONE S.A.C.

Fecha de envío : 06/09/2023

Hora de envío : 22:55:05

**Consulta:** Nro. 20

**Consulta/Observación:**

El numeral 153.5 del artículo 153 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado se establece que: En el caso de obras, no se exige la presentación de garantía por adelantos cuando los documentos del procedimiento de selección establezcan la obligación de constituir un fideicomiso para el manejo de los recursos que el contratista reciba a título de adelanto. A su vez el artículo 185° del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, regula que el Fideicomiso generará que los recursos puestos en el mismo para los adelantos directo y de materiales se aplicarán exclusivamente a la obra contratada y la estructura del mismo resulta más favorable para la Entidad.

Del mismo modo, las Bases Estándar de Licitación Pública para la contratación de la ejecución de obras, aprobada mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, en la Sección Especifica, señala en el numeral:

**2.6.1. Fideicomiso para Adelanto de Obra:**

Para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de la obra, se constituirá un fideicomiso conforme a lo establecido en los artículos 184 y 185 del Reglamento. El procedimiento para la solicitud y entrega de los adelantos se rige por lo dispuesto en dichos artículos.

De acuerdo con la exposición de motivos del Decreto Supremo N° 344-2018- EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, el fideicomiso para los adelantos constituye una ventaja, pues de acuerdo a la fórmula introducida por la normativa de contrataciones del Estado permite la continuidad de la ejecución de la obra, incluso cuando exista alguna controversia con el contratista, pues el beneficiario del fideicomiso es la Entidad, siendo que el monto resguardado en el fideicomiso podrá seguir siendo utilizado en la ejecución de la obra a solicitud de la Entidad.

Por ello, resulta importante poder incluir el Fideicomiso como alternativa no excluyente a las garantías de fianzas o pólizas de caución de conformidad con los artículos 153, 184 y 185 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Por lo expuesto, hacemos la consulta respectiva a fin de que pueda precisarse y confirmar la constitución de un fideicomiso como alternativa para el otorgamiento de adelantos directo y de materiales.

**Acápites de las bases :** Sección: General

Numeral: 1

Literal: 3.5

Página: 12

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 153 del RLCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo al Numeral 46.4 del Art. 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad"; por lo tanto, habiéndose solicitado apoyo, el Área Usuaria indica: "El participante debe tener presente que el Numeral 184.1 del Art. 184 indica la palabra puede; asimismo, el Numeral 184.9 del Art. 184 también indica la palabra pueden; por lo tanto, debemos indicar que no se realizara la incorporación del fideicomiso porque es facultativo".

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ICA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-CS-GORE.ICA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL CIUDADANO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA, DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA"

Ruc/código :	20603603291	Fecha de envío :	06/09/2023
Nombre o Razón social :	JAL & RALA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	23:45:40

**Consulta:** Nro. 21

**Consulta/Observación:**

CONSULTO, Sírvanse confirmar que, no se presentará en la oferta ningún tipo de declaración jurada ni documento alguno que no se encuentren en las bases estandarizadas del OSCE para Licitación Pública o que sean contrarias a esta.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 0      Literal: 0      Página: 0

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

BASES ESTANDARIZADAS, ART. 2 DEL TUO DE LA LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACLARA AL participante, que todos los documentos y Declaraciones juradas a presentar se enmarcan al contenido de los terminos de referencia y bases del procedimiento de contratación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ICA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-CS-GORE.ICA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL CIUDADANO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA, DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA"

Ruc/código :	20603603291	Fecha de envío :	06/09/2023
Nombre o Razón social :	JAL & RALA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	23:45:40

**Consulta:** Nro. 22

**Consulta/Observación:**

CONSULTO, Sírvanse confirmar que, para la firma de contrato y ejecución de la obra, será de aplicación el Decreto Legislativo N° 1553 de fecha 10 de mayo de 2023

**Acápites de las bases :** Sección: Anexos      Numeral: 0      Literal: 0      Página: 0

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Decreto Legislativo N° 1553 de fecha 10 de mayo de 2023

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo al Numeral 46.4 del Art. 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad"; por lo tanto, habiéndose solicitado apoyo, el Área Usuaria indica: "De acuerdo a lo evaluado debemos indicar al participante que se agregará en la base legal y en el Acta de Buena Pro; asimismo, debemos indicar que el presente procedimiento de selección cumple lo establecido en el Art. 9 del Decreto Legislativo N° 1553 - Decreto Legislativo que Establece Medidas de Inversión Pública y de Contratación Pública que Coadyuven al Impulso de la Reactivación Económica".

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

El presente Decreto Legislativo se agregará en la Base Legal de la Integración de Bases

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ICA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-CS-GORE.ICA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL CIUDADANO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA, DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA"

Ruc/código : 20603603291

Nombre o Razón social : JAL & RALA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.

Fecha de envío : 06/09/2023

Hora de envío : 23:45:40

**Observación: Nro. 23**

**Consulta/Observación:**

OBSERVO, Respecto a los Requisitos de Calificación, en la pag 49 EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, estén solicitando metas como: Sala de Usos Múltiples, Salas de Reuniones, Cocina Equipamiento y Mobiliario; para acreditar la experiencia del postor ; pudiéndose entender como un presunto direccionamiento de la adjudicación del procedimiento de selección con presuntos actos de colusión; Al respecto decimos que, mediante INFORME DE SUPERVISION DE OFICIO N° D001118-2023-OSCE-SPRI, la Sub Dirección de Procesamientos de riesgos del OSCE en la pag. 6 y siguientes, DICTAMEN N° D000718-2023-OSCE-SPRI, y conforme a la basta información de precedentes (Resolución N° 4221-2021-TCE-S3, Resolución N° 1984-2022-TCE-S3, Pronunciamiento N° 516-2022/OSCE-DGR), han determinado que no corresponde en el requisito de calificación ¿Experiencia del postor en la especialidad¿ se incluyan nuevas condiciones (acreditación de partidas o componentes) no establecidas por las propias Bases Estándar; EN CONSECUENCIA, sírvanse acoger la observación retirando todos las metas que solicitan, por que constituyen vulneración a las Bases Estándar y vulneración a los Principios de Transparencia, de Libertad de Concurrencia y de Competencia del TUO de la LCE.

**Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 49**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

INF. DE OFICIO N° D001118-2023-OSCE SPRI, DICTAMEN N° D000718-2023-OSCE-SPRI, Art 2 LEY, BASES ESTAND

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo al Numeral 46.4 del Art. 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias: "Durante el desempeño de su encargo, el comite de seleccion esta facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o areas pertinentes de la Entidad, las que estan obligadas a brindado bajo responsabilidad"; por lo tanto, habiendose solicitado apoyo, el Area Usuaría indica: "Respecto a la Observacion presentada por el participante, debemos indicar que NO SE ACOGE, el cual, la definición de obras similares, ha sido formulada en el Marco de la Normativa de Contrataciones Públicas y de acuerdo a las necesidades, considerando la naturaleza semejante y/o parecida, priorizando las particularidades propias de la ejecución de partidas que se desarrollaran en la presente contratación, que permitirá la ejecución del contrato con la calidad esperada en cumplimiento de la finalidad pública. No significando ello que el criterio adoptado por el área usuaria se aparte de forma alguna de un marco de competencia y libre concurrencia. Por su parte el tercer parrafo del Numeral 25 de la Resolución N° 647-2020-TCE-S2, indicó lo siguiente: "... Ahora bien, en lo que concierne al detalle del requerimiento consignado en las Bases, es importante destacar que si bien no puede exigirse la presentación de documentación adicional a la prevista en las Bases Estándar para acreditar la experiencia en la especialidad, si es posible que para la experiencia prevista como similar se establezcan características o componentes que la Entidad considere necesarios para evidenciar que, en efecto, constituye una experiencia similar al objeto de la convocatoria, siendo que los postores pueden adicionar, como parte de sus ofertas, la documentación que consideren pertinente para tal efecto, maxime si se reconoce la posibilidad que en ciertos casos la denominación del objeto de las obras declaradas no permite advertir que estas si constituyen experiencias similares. En relacion con ello, debe tenerse en cuenta que la presentación de las ofertas, y en concreto la acreditación de la experiencia del poster en la especialidad conforme a lo requerido en las Bases Integradas es responsabilidad del poster, por lo que recae en aquel que formule su oferta de manera clara y comprensible acorde al requerimiento señalado en las Bases, presentando para ello, la documentación pertinente dirigida a sustentar que cumple con lo requerido". En este sentido, requerir componentes para acreditar la experiencia del postor, resulta viable siempre que resulte claro si se acreditarán para todas las experiencias o parte de ellas, y en tanto, no resulten tan específicas que reduzcan la limitación de concurrencia de postores (PRONUNCIAMIENTO N° 163-2022/OSCE-DGR). Por lo expuesto, en el presnete caso la descripción de las obras similares estan acorde al presupuesto de la obra y metas del proyecto, por lo que es pertinente asegurar la expertiz del postor a fin de asegurar el cumplimiento adecuado de las metas establecidas en el proyecto y alcanzar su finalidad pública".

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna.

**Entidad convocante :** GOBIERNO REGIONAL DE ICA SEDE CENTRAL

**Nomenclatura :** LP-SM-2-2023-CS-GORE.ICA-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Obra

**Descripción del objeto :** CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL CIUDADANO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA, DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA"

---

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ICA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-CS-GORE.ICA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL CIUDADANO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA, DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA"

Ruc/código :	20603603291	Fecha de envío :	06/09/2023
Nombre o Razón social :	JAL & RALA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	23:45:40

**Observación: Nro. 24**

**Consulta/Observación:**

OBSERVO, de conformidad al numeral 38.3 del artículo 38 del RLCE, indican lo siguiente: ¿En el caso de contratos de obra pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección establecen las fórmulas de reajuste ¿.

Así mismo de conformidad a la OPINION N° 097-2019/DTN indica lo siguiente: ¿Como se observa, tratándose de contratos de obra cuyo pago se realice en moneda nacional, las bases necesariamente prevén la fórmula polinómica que permita hallar el coeficiente de reajuste  $K$ , el cual es multiplicado por el monto de la valorización respectiva, a efectos de reajustar el pago al contratista¿; bajo estas consideraciones de orden legal, sírvanse acoger la observación; debiendo incorporar en las bases integradas las FORMULAS DE REAJUSTE.

**Acápate de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 0      **Literal:** 0      **Página:** 0

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 38 del RLCE, OPINION N° 097-2019/DTN, Art. 2 del TUO de la LCE.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo al Numeral 46.4 del Art. 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias: "Durante el desempeño de su encargo, el comite de seleccion esta facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o areas pertinentes de la Entidad, las que estan obligadas a brindado bajo responsabilidad"; por lo tanto, habiendose solicitado apoyo, el Area Usuaría indica: "Respecto a la Observacion presentada por el participante, debemos indicar que NO SE ACOGE; por cuanto, la formula polinomica ha sido publicada en la plataforma del SEACE en la etapa de convocatoria. Asimismo, aclaramos al participante que la formula polinomica es un elemento esencial del expediente tecnico, que en su totalidad se ha publicado en la plataforma, por lo que es responsabilidad de los participantes revisar toda la informacion disponible a efectos de elaborar diligentemente sus ofertas correspondientes, como tambien en las bases indica respecto a los reajustes".

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna.